



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

Dⁿ Bernardo Viláñez, antes Dⁿ Joseph Zapata de Calata
yud, y Señorío, Carros, folch de Cardona, frangüera, Martínez
de Escalapez, Parqual, y Valero Conde de Sixat, y Villafangue
za, Señor de los Lugaros de estos nombres, de las Baronías de
Agres, y Sella; y Lugaros de Nabaxas, Benimeli, Landiel, y
el Tormo. &c:

Justicia, y Rexistimiento, Verinos, y Monachos de mi Ba
ronia de Agres Sabed, que mi voluntad es nombrar Justi
cias, que vienen y goviernan esa mi Baronía entodo el
año, que viene de mil Setecientos, Setenta y uno; y asim en
vista de vuestra proposición, tenido por bien el nombrar
como por el presente elijo, y nombre por Alcalde Ordinario
a Dⁿ Jayme Puig; por Rexistor primero a Juan Cerdá de
Miguel; por Rexistor Segundo a Joseph Franzez; y por Alcalde
de la Hermandad a Eugenio Vilaplana: a quiener Conve
do todas las facultades, que para el uso, y ejercicio de los respe
ctos empleos acada uno respectiblemente requieren: Y mandó,
que Juntas en vuestra Sala Capitular, como lo tienen de
uso, y Costumbre, llamen á los aqui por minombrados,
y reziviéndoles el Juramento, que las Señor disponen,
los pondréis en posesión de sus respectivos empleos: Y
les guardareis, y haréis guardar todas las honras,
Cempraciones, y libertades, que les estan Concedidas, y
anside guardadas a sus predecesores, sin lími
tación alguna, puer assí es mi voluntad: Ypa
ra que assí se observe, mandé despachar el
Puesnte nombramiento firmado de mi mano,
sellado con el Sello de mi armas, y pendida

do de mi infraascripto Secretario Contador de mi
Casa, y Estados en Valencia a los veinte y un días
de el mes de Diciembre de mil setecientos, y
Seventa; /

Al Conde de Cirat y villa
franqueza

Por mandado de su Señor
Joseph Miguel

Y Nombramiento de Nuevo Ayuntamiento de la Baronía
de Agres para el año de mil setecientos, Setenta,
Y uno; /

AÑO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y UNO.

Juramento del de

ordnanzo

Bonacilla de Agües, alquemero día del Mes de Mayo de mil setecientos setenta y cinco. En obediencia al Despacho que anuncia denuncia y apresamiento oficiales de la villa de Bonacilla, para prever quién en el Gobierno y administración de la misma encargarse. El año Dado por el Señor Dr Bernardo Cárdenas, antes Obispo de Zapato de Calatrava y Benito, Diego Esteban de Casanova, Basón, Conde de Alcaudete y Villafranca, de la villa Longa señores de las Baronías de Jucaral de Agües, Sella, Pandel y el Torno, Raya y Benítez se pone de acuerdo y uno de descubrirse díbano para mí escuchando resonta. Considerado Dr Jayme Ruiz rey de este rey de villa en la sala capitular de ella, ante el Señor Joseph Reig de Longa R. de Ordinario de esta feuda villa y demás el impuesto. Hizo el nombrado Dr Jayme Ruiz por el R. de ordinario de la misma para este presente y conforme, por su mero y viva señal de Cruz conforme al R. y las palabras de los sagrados Evangelios, que regirán, gobernarán y administrarán la encargada oficio de la R. de ordinario de esta villa encargue año e año, bien y lealtad, defendiendo opacar todo amonestar por zanuras, oídos, rumores y otras qualquieras causas, Guindarra, y hasta quedar, Fines, Privilegios, ricos, y buenas corumbas, segun Leyes de Castilla y el Mérito de la villa y Limpia Concepcion, sustento a los pobres dentro dende este entido. Lienzo Conseruancia de Señor Longa Reig R. de Ordinario, sellando de el aviso en donde estaba asentado, y lleváronse a la villa de Bonacilla de esta mención de villa, y la entregó a otro Dr Jayme Ruiz R. de nuevo nombre elegido, el qual latonó y beso, y en su conseruancia se asentó en el lugro que ocupava el antiguo Señor Longa Reig R. de Ordinario de la villa de Bonacilla para este año. Todo lo qual se escudo quieto y pacífico. La mención de díbano de persona alguna, más primo de Dr Jayme Ruiz con uno de los testigos que lo fueron presentes Fian. Pone de Jecumino y Joseph cada mayor dentro de la villa de cinco de todos lo qual doy feo
yo Jayme Ruiz

Acremi

Guadalupe Alonso

Juramento del Rey
y de la villa de Agües, y vos contiene al antecedente díbano un
pieza del despacho en la villa de Bonacilla de la villa de Bonacilla y que se escudo
quieto y pacífico. La mención de díbano de persona alguna, más primo
de Dr Jayme Ruiz con uno de los testigos que lo fueron presentes
Fian. Pone de Jecumino y Joseph cada mayor dentro de la villa de
cinco de todos lo qual doy feo

referida villa y ante el Señor Dr. Jayme Ruiz M^l. delamá
nuevamente elegido y servido d'impreso Llo. Juan Ceda de Segura
y otros hermanos vecinos de esta ciudad villa, hermano enmano
y socio de dicho Señor Dr. Jayme Ruiz M^l de clausura y cargo de Reg.
dicha munición de villa para este cargo. En que han sido apro-
vados por el Exmo. Señor Conde de Cárdenas y Villafranca en
el despacho antecedente le en la Dílg^a se subvió citado cargo
el Dr. Juan Ceda de Segura mayor y decano y presidente y el no
menado Joseph Bonis, de Segura segundo, los cuales señala al
separación correspondiente hermano enmano y socio de dho Señor
M^l de Jayme Ruiz M^l de dho nuestro Señor y con señal de Cruz
en forma de D^o y las palabras de los Sagrados Evangelios, que
regulan, gobernaron y administraron el dho cargo y oficio de
regidores de esta villa, bien y filio según establecieron
los de Cadena, dejando aparente cada amirad, presidente, oficio
y punto y otra qualquier Causa, y que guardaron y branguan
dar luces y privilegios, ricos y buenas costumbres, según Leyes
de Castilla, el ministerio de la justicia y limpia Consiguiente, lucidas
alo y bien atendiendo lo encrado sin dañilas cagadas alguna
y así lo tuvieron y en su Conveniencia tomaron los referidos por su
derechos respectivos empleos de regidores y presentaron en dha sala Ca-
picularas en el dia que acada una correspondiente señal de la
dho posesión sus respectivos empleos, y no lo firmaron gobernante
Zarzuela, ni Supto. con uno de los regidores que lo fueron Ben.
Luis de Cárdenas y Joseph Rueda mayor de esta villa vecinos
segundo lo qual d'oficio

Dr. Jayme Ruiz

Antem

Friestral Alonso

Juzgam^{to} dho d^o de la misma villa y estos Convenios cumplidos del
dho Hermano dho Fr. Pedro Díaz de la Hermandad de Gobernantes
de esta villa para este año: Ante el Señor Dr. Jayme Ruiz
M^l ordinario de esta villa, sobre, se comparecio a Segundo
Vileplana vecino de esta villa M^l de la Hermandad nom-
brado y aprobado en dho despacho que antecede: el qual por
ante mí díjome dho. Luis enmano y socio de dho Señor M^l
Ordinario, y administró el empleo de dho dho mandado de dho
referido villa para este presente año y puso base al juzgam^{to}
que puso dho nuestro Señor y con señal de Cruz en cada Llo-
ma de dho. y por las palabras de los sagrados Evangelios, que te-
gueron, gobernaron, y administraron el dho empleo y oficio dho. dho
Hermano dho vecindario villa bien y老实. según rublegal,
sabio y anotando, dejando aparente cada amirad presidente
y punto y qualquier otra Causa, y que guardaran buenas y privilegios
ricos y buenas costumbres, según Leyes de Castilla, y el Privilegio de

Combran
Conrados, y
res del equivo
de expuesto
dijo

la poca y fina concepcion, lastimó a los pobres, acendiendo le ento de
sin dar lugar a queja alguna, y en su consecuencia como juez de
su empleo quiso y sacrificó suyo y no lo firmó Coronelos, ni los
Mres. con uno de los títulos que le fueron dian. Pone de Coronelos y
Joseph Sonda mayor de la villa vecina acuerdo lo qual díjese
D. Joaquín Ruiz

Antem
Griego al Alonso

Combran. de la villa de Roxo y de proximo del mes de enero díjese a
Cindios ^{lo} que se ha de hacer en el caso de sucesión de su empleo
lunes suertay viernes. Cuando en la dala Capitular de la misma
los Señores D. Joaquin Ruiz R. de ordinario, Juan Ceda de Bríguel Regt.
y suyos y Joseph Franses Regt. Segundo, Fernando Ayuntant. como lo
an de Corumbá para tratar y confesar las cosas corrientes al buen go-
bierno del comun fue propuesto por dho Juan Ceda Regt. y suyos
que para el buen regimiento de este dho Comun y de las que pase da op-
cion a este Ayuntant. se haga, puestó el nombre en Cindios como su-
prese habia acordado ponlos sumas anexencias que havian go-
bernado esta república, para las dependencias que se quedan afe-
res a este Ayuntant. y celebracion que se practicase para la defensa
del comun, para lo qual se determinó lo que fuese mas conveniente
Yendo dho propuesto para las demás Capitulares y confiado el asunto a la
gobernante acordaron el nombre Cindios para la república y demás que
convenio, y en efecto nombraron por Cindio del comun dho
villa para este presente año, a Joseph Colomex de Ongre Labrador
y herino dho dho villa de Roxo, dandole como títulos el dho y su
cargo que asumfieren Cindios tales suyos, acordando y pudiéndole dar
para lo que ocurra a este Ayuntant. quien haviendo sido compasido
esta dala Capitular por el porceso de Cabildo, excepto dho enemigo
empleo de Cindios, y fuo enmans y poder de dho Señor R. de
anemí el mfxv. D. adios nuestro Señor y su bendito de Cuer en
todo lo mas de dho, que hoi segun se regiere, de viva bien y fel-
menz dho empleo de Cindios, practicando co dho las diligencias
en defensa de este Comun, y maza paseen en lo que alianxare
para el mejor servicio y bien publico, dejando aparte dho enemigo
odio, rencor y qualquier otra cosa y así lo prometió Cumplida base
la diligencia de su persona y bien y no lo firmó porque sabia que lo
dijo y que los sumas Capitulares ponrosabia. Pone en una cosa
que debieran por aviso, levanzaren ante Cabildo acuerdo lo qual díjese
D. Joaquín Ruiz

Antem
Griego al Alonso

Combran. de Roxo
Conradones, repartido
20 del equivalente, dho dho villa de Roxo alos dos dias del mes de Febrero díjese
que se ha de disponer ^{lo} que se ha de hacer en el caso de sucesión de su empleo
lunes suertay viernes. Cuando haver en cabildo en la
dala Capitular de la misma, Fernando Ayuntant. como lo an de Corumbá
para tratar y confesar las cosas corrientes al buen gobierno de la república
los Señores D. Joaquin Ruiz R. de ordinario, Juan Ceda de Bríguel y so-

Terciante maraveris.
SELLO QVARTO, VENITE
MARAVERIS, ANO DE MIL
CIENTOS Y SESENTA

V N D.

seph Franse Regidores, con acuerdo del Consey Colones de Oñate
y Cíndio y Pzea General del conun de la Maravera, sus procurados
por El Señor Rde que creyan en su cargo de tomar las cuentas
al Clavario que ha de ser el dho villa en el año pasado de sus
sexta, como tambien se havia de reparar la real contribucion
de equivalente entre los vecinos presentes en este año, y que no
hayan espesos nombrados para lo que pudiere ocurrir, y que
los Clavarios y Deportacione para los espesos de este Ayuntamiento
y que se hagan prouiso el nombrar sus espesos para los empleos
y asilios propuestos para que diesen su dictamen y parecer. Y qd de lo
propuesto por los Senos Capitulares y confiado el cumplimiento
de la determinacion se hiziese como se havia propuesto, y
que no hubiesen suspicio para los empleos asilios referidos y en
el consecuimiento nombraron para Juez Consolador a Fran^c Cande
y Joseph Pon de Roque. Para reparadores de la Real contribucion
con dequivalente a Thomas Reig y Juan Calatayud Maestre
Scripionos. Para Vespator, a Bartolome Cerdanmayor, Vicente
Mones, y Vicente Barbero de Joseph. Y para Clavario de
Deportacion de los oficios de este villa, a Miguel Pon de Roque
y dos vecinos de este villa. Aunque suspicio Conuscan las
eximencias y exenciones en dho paseo y suspicio empleos que
haciendo sida llamado aero dho Capitular por el poneido de Ca-
bildo, y en vezados de lo asilios referido asyeguran cada uno de
el empleo que arriba se le han establecido y hermano en mano y poneido
dicho Señor Rde y por ante el dho Llo. adios nuestra Se-
ñora y Señor de Cruz que hicieron en cada forma de dho, de
ponerse bien y filmente dho se suspicio empleo y cumplira cada
uno en lo que le oco segun su legal subey y entienda, basada obligacion
que hicieron sus personas y bienes, y lo mismo el que seyo con su mesa y
los Senos Capitulares ponean abax. Y ponean en esa cosa que pone
poner la sentencia este Cabildo acordado lo qual dho fues.

fr. Ignacio Juncos / Thomas Reig / Joseph Pon

Antonio Llan de la

Juan Calatayud

Vicente

Francescal Rivas

Cabildo para el mes de Junio
lunes en el Clavario. Dijo villa de Roque al ocho veinte y tres dias del mes de Junio de mil
seiscientos sesenta y un anno. Junto y concurridos los Señores Dr. Layne



Decreto marançotis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO MIL
SEY CIEN FOS Y SENSE.
TA Y VNO.

Este Pueblo de Andalucía, suar Cobada de Migueles y Soto, pueblu Regio y Conas Ester
y del dho. Llorente de Oropesa y Morelos, Pueblo General del Comendado de la misma
Casa de la Cofradía de la villa de Soto, Semental Ayuntamiento. Como se han de cobraren
los pagos que se han de hacer al dho. Señor Alcalde que tiene Calabazas y Mazcales
Chicos de esa villa de Soto, havia fendo el largo, la Cobranza de
todo los díctos de este Ayuntamiento, dho. Alcalde que pasó de Miércoles
los Serrata con nombre de Clavazos y Majuelos, y en la piedra de Enero
año, y parte del Corrientes, como tam bien la Cobranza de la Real Cofradía
con de equivalente, y repartible de Ayuntamiento de esta villa, pese
recente al referido año Segunda y los que se hace pases, de lo que
se querla de los respectivos Corregidores para saber lo que queda cosa
gorda, y los pagos que ha hecho el dho. Ayuntamiento, y de lo que concuer
gan para la buena de libras taibas y quinto de 1880. Yo hecha de dicha gente
que por los se me Capitularey acordadon se hizieren. Como se havian pases
gordos, y que para ello se convocaren a este dho. Capitulaz, para que se
dela, y dho. Peso de hogar. Tresy contados y nombrados. Como tam
bien se trae han de cobrar, y que se acuerden los pagos de la
que abnombrado Calabazas y los Corrientes, y qd. de los
Chicos de sus oficios. Y con notorio dho. Señor que propone se levan
taron dho. Cobrado y lo que se de el dho. Capitulaz y el dho
de lo qual doy fe.

J. Jayme Puey

Ariamí

Mucho al Razon

En la villa de Agreda a los treinta y dos dias del mes de Enero de mil och
setientos setenta y un años. Dando en la sala Capitular de la misma
los tres que componen el dho. Ayuntamiento de la misma que es don Roymo
Dijo Alcalde Ordinario, Mayor Ceda de Migueles, y Soto, pasey Regio
Con Intervencion de dho. Capitulaz de Oropesa Andaluz y Pueblo General
del Comun de la misma, por acuerdo y voluntad. Como se han de cobraren
los pagos que se han de hacer al dho. Señor Alcalde que tiene Calabazas
y los Chicos de sus oficios. Y con notorio dho. Señor que propone se levan
taron dho. Cobrado y lo que se de el dho. Capitulaz y el dho
de lo qual doy fe.

Llamamiento: Y gobernación o la cosa que proponen levantaron
Este Cabildo, y fijaronlo al mes de Mayo de diez y seis años Capitularey dada la
que el dia de hoy.

En la villa de Puebla los diez dias del mes de febrero de mil seiscientos
setenta y tres años: El Cabildo en la sala capitular, dala misma
se sienta y se componen de su Alcalde mayor don Diego Jiménez Regidor
dela Caja de Hacienda y Joseph Francisco Regidor, con Intermediarios
de la capilla, Corón de Oficio, Sindicato y Prior General del Comendado de la
Misma fábrica Fernando Ruyvalante. Como se han de costumbres para boda
y confesión, la cosa toca al bien común de este Común,
que por suyo acuerdo d. M. P. P. que para la buena cuenta, razan
el producto de mercancías de Camara, y secundaderas del trigo del Pueblo
se hace querer al nombrar Regidores, para que encargados
de los productos de este punto, y derechos se ponga de la camara a los
de ellos, y en la cuenta que convenga, como también en la de gastos
según la alcaldía encargación de los mismos, que se proponía para que
diesen garantía: Y el Cabildo que quiso por los de esta Capí-
tula se acordaron el que se nombraren de los Regidores, y de
gutiados y en efecto nombraron a saber: D. Francisco Gómez del
Pozo a Alcalde Mayor de Puebla: y para Regidor a Juan Cerdas
Gutiérrez de esta villa. Para el Oficio de la pena de Camara a otros
más: D. Alonso Molinero también de esta villa. Con cuyos Regidores con
cuales y quienes son y correspondientes para las siguientes
cargadas, y en su consecuencia haciendo lo que llamado de la sala
Capitular y notaria de los mismos señores Regidores acuerden lo que
luego nombraremos, y se obligaron avar buena cuenta y razón
de lo que se les correspondiere, y cada uno pagará en la obligación
de sus personajes, y bienes, y lo mismo sobre lo que se fijare
y establecerá en su particular que no saben. Y por no tener otra cosa
que establecer se levantaron este Cabildo de todo lo que quedó y fijo

Thomas Pons.

En la villa de Puebla los diez dias del mes de febrero de mil
se setenta y tres años: El Cabildo hecho, y establecido en
la sala capitular dala misma: los dñs. D. y Jiménez Regidor
mayor, Juan Cerdas de Hacienda Regidor primero y Joseph Francisco
Regidor segundo, con la reunión de Joseph Colomos de Oficio
Sindicato y Prior General de esta villa de la Comendad de la fábrica
Como se han de los hombres para boda y confesión la cosa toca
al bien común de esta Capitulada, que por suyo acuerdo
el Cabildo que se ha tiempo de fijar el reparto de la alcaldía
y establecer la fábrica de la villa, y establecer la villa, y establecer
los cuartos, y establecer en la villa de la villa, y establecer
dicho Cabildo año anteriormente que se fijó en el dicho acuerdo
venero los Reales Ordenes sobre este asunto y todo lo que

presugreto de templanza, como ó de que maneras, se havia de
hacer el dicho reparto. Y díjoles dicha proporción por los de cada Capitular
y conferido el acuerdo lo apuntaron de la manera que hizo el dicho
reparto adiós y se pidió sueldo por cada Clérigo de Capital, Reguldo que
tuviesen de vivienda los clérigos, ya que les tenían de
renta de casas y cuadras, y en todo su mantenimiento, y resolvieron
que no tener otra cosa que la libra levantación del Cabildo, y
sólo en el presugro de dichos Capitulares de todo lo que diera.

En la Villa de Bogotá los veinte días del mes de febrero de mil
seiscientos dieciséis años. Estando en la sala Capitular del
mismo los señores don Francisco Ruiz, Juan Fernández, Juan Cardoza,
Pineda y Sánchez, párrocos Regulares con Interimantes de los clérigos
Colomos de Oros y Sindicatos y Prior General de la Comuna de la misma
Fernando Apuntador. Como lo han de costumbrar, para el día de
Conferir lo cosa trivante al bien de este Convento, se proponen
lo que dice el Sr. P. Cardoza: Que la atención que se lleva generalmente
al bien público se Guarde se haga y que el nombre
predicador, para que lo predique, yadurne en la galabola
de Dios, y que sean de su ley devina, segun suavidad
de los antezanos, dando la comision que se acostumbre; y el
dicho propuesto por los de la Capitular, y los de el Acuerdo
fazamente nombrados por predicadores de la curia, para este
presente año de acuerdo con el Rey Pedro Nuestro Señor de su Real
Sacrificio sobre Hispania de 1545 del Convento se está de la villa
señor de Moral, Sandegón se habrás, y así tiene su nombre
moneda Conveniente de la comision, y que para su inteligencia pase
el Libro de este Convento con recado al Rdo. P. guardián de dicha
Comuna para que en la inteligencia, y así lo resolvieron y determinaron
que no tener otra cosa que la libra levantación del Cabildo
y lo que dieran los dichos Capitulares de todo lo que diera.

En la Villa de Bogotá los veintiún y dos días del mes de marzo de
mil seiscientos diecisiete y un año. Estando en la sala Capitular
de la misma los señores que componen el Ayuntamiento que
son don Francisco Ruiz, Juan Fernández, Juan Cardoza, Pineda, y
Pineda Regulares, con Interimantes de los clérigos Colomos de
Oros y Sindicatos y Prior General de la Comuna de dicha villa
Fernando Apuntador. Como lo han de costumbrar, para el día de
Conferir lo cosa trivante al bien de este Convento, se proponen
lo que dice el Sr. P. Cardoza. Reg. Con Pármico, como a su parecer
que el nombre de la villa levantación de los señores
que habitan esta villa. Conviene que sea el nombre para
que en el díjole se llame por el presidente de Capítulo. Y díjoles

SELLO Q. VARIO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SE CIENTOS Y SESENTA

TA Y UNO

De ha oyo y resueltos por los de mas señores Capitulares rey, acordaron
 Se convocase al referido Clavarrio por medio de dicho Cabildo de
 Cabildo, y de dicha cuenta en la forma Ordinaria. Y teniendo
 presente se han hecho de Convocado, y Estando presente hy dia en
 la forma siguiente. Primamente pagó por la maldedades
 que vino para que se le diese. Luego moneda de los pagos, y ha
 bilidos hy sello. = Otro. Pagó por la cuenta de gastos
 Oyey dicto libro de díos y sello sello, y otro a Otro. Dijo el
 Clavarrio al portero de Cabildo lo cuenta se substará dos
 p.los = Otro, y Ultimamente pagó dicho Clavarrio por
 la cuenta que vino sobre la Casa, y gastos de sello
 dos. Cuya partida se ha mandado hoy dos Reales y ochenta y seis
 Reales en oro de Junta, y quinientos. Y en hy dicha cuenta
 por los referidos señores de este Ayuntamiento, y
 de otra legítima, que le dio, mandaron que el presidente
 los p.los fijase la gafeta Cuya condicione. Es en trece
 ocho Cosa que se dice sea levantacion este cabildo, y que
 el que paga los dichos Capitulares de lo que dio fe =

En la villa de hoy a los treinta dias del mes de Abril de mil seiscientos
 cincuenta y cuatro. Estando en la sala Capitular de la villa maestro
 P. J. que compone el libro inventario que toca de sueldo a este Clavarrio
 Juan Lasso de Nogal, y Joseph Sánchez Rego. Conteniente en diezysiete
 columnas de once líneas y un general de bonos, telares, maestria
 tura, y confituras, con que el alquiler que se propuso por el
 dicho Clavarrio. Contra el dicho Clavarrio. Contra el dicho Clavarrio.
 Clavarrio señorial, de los propios, y de los de la villa, compuestos
 son en la cuenta de los que toca que habitan en esta villa en la persona de
 de Abril para loquel se ha hecho cuenta el dicho Clavarrio, y
 habiendo el dicho Clavarrio por medio de dicho Clavarrio, y
 al referido Clavarrio por medio de dicho Clavarrio, y en con
 sequencia se han hecho de Convocado, y Estando presente hy dia en la forma
 siguiente. Primamente pagó a Pedro Villalba, serrero, aprentado de la villa que
 dicta la villa de hoy, sello, y otro sello. Otro. Pagó por la maldedades
 sobre el anterior sello. Otro. Pagó por el pago nuevo que se ha hecho
 en la villa de hoy, sello. Cuya partida en la villa fueron sumas de
 y una libra y veinte sello. Salvo canon de diez, y quinientos. Y en hy
 de hoy, se ha hecho por los referidos señores, y el presidente
 aquello, mandaron que el presidente Clavarrio le diera gafetas



58

SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SE FEGUNDO Y SESENTA

correspondiente al V. no tienen otra cosa que debedas levar
rason de Cabildo y lo firmo el que aygo de quendoyes.

D. Jayme Llo

Antonio
Gutiérrez Alfonso

Cabildo mensal y Extraordinario de Regresos a los veinte y dos del mes de Mayo de
el año de mil seiscientos sesenta y seis: Astante en el Cabildo Capitular sello de
los Señores que componen el Ayuntamiento quiescos: D. Jayme Pons de Ordóñez
Juan Cedeño de Bracamontes Regidor de Cano y Joseph Francis Regidor Segundo
con asistencia de Joseph Colomes de Oropesa Cindeo y Piza. General para
cazar y cosechar las tierras comunales al bien común: fué expuesto por el representante
Señor Regidor de Cano, como a Miguel Pons de Oropesa Claverio, quien
señalo se licencien las cuentas del gasto, que ha tenido esta Villa en el presente
mes de Mayo, para lo qual expuesto se llamo por el ministro Cadeado de
hacienda y de su expediente se dio su acuerdo, mandaron dichos señores, convocar al representante
Claverio y de otras cuentas en la forma ordinaria, y en consecuencia se han
sido convocados, estando presente, los díos en la forma siguiente: Primero: El pago
por las veredas que se iniciaron sobre la Casa, Casas, Cañonales y pro-
prios terrenos sueldos = Otro: La licencia de pago por la fista del Corregidor, sus
consueculos y otros parientes suyos, la cuota de seis libras cada uno y sul-
do salvo exento. Tercera: Otras cuentas por los referidos señores de la Ayunta-
miento y de sus legítimas agujetas, mandaron que se lo pagase. Cuarto: Los libelos y
los Corazas y demás que se oportuna tener. Quinto: Otro: Corazas y demás
levantacion de Cabildo y lo firmo el que aygo de quendoyes.

D. Jayme Llo

Antonio
Gutiérrez Alfonso

Cabildo mensal y Extraordinario de Regresos, a los veinte días del mes de Junio de mil seiscientos sesenta y seis:
En la villa de Maracaibo en el Cabildo Capitular de la misma, los señores D. Jayme Pons de
Ordóñez, Juan Cedeño de Bracamontes Regidor de Cano, y Joseph Francis Regidor Segundo
con asistencia de Joseph Colomes de Oropesa Cindeo y D. Juan General, llamado Cadeado
que convocaron las tierras comunales como lo han acordado, fué expuesto
por el representante D. Jayme Pons de Oropesa Claverio, que se dio
acuerdo a las veredas del gasto, que se iniciaron sobre la Villa en este
mes y que se le licencie a D. Jayme Pons de Oropesa por el ministro Cadeado. Tercero: El
pago por los sueldos de los señores mandaron se convocara al representante Claverio y de
otras cuentas en la forma ordinaria, en consecuencia se han emitido Nominales las díos
en la forma siguiente: Primero: El pago de tres sueldos por la fista del Corregidor, sus
consueculos y otros parientes suyos, la cuota de seis libras cada uno y sul-
do salvo exento. Otro: El pago de tres sueldos por la vereda que se inició sobre
los Corazas y demás que se oportuna tener. Tercero: El pago de tres sueldos, sobre la
cuentas de los señores mandaron que se le licencie a D. Jayme Pons de Oropesa Claverio
que se iniciaron sobre la Villa en este mes. Cuarto: El pago de tres sueldos, sobre la
cuentas de los señores mandaron que se le licencie a D. Jayme Pons de Oropesa Claverio
que se iniciaron sobre la Villa en este mes. Quinto: Otro: Corazas y demás
que se oportuna tener. Sexto: El pago de tres sueldos, sobre la
cuentas de los señores mandaron que se le licencie a D. Jayme Pons de Oropesa Claverio
que se iniciaron sobre la Villa en este mes.

D. Jayme Llo

Antonio
Gutiérrez Alfonso

Cabildo para el Entendilla de hoy, a los diez y seis días del mes de julio de mil
seiscientos sesenta y un años. Estando en la Sala Capitular el alcalde -
ma los Señores Dr. Payne Puig Al. Gobernador del mismo, Juan Cerdá
y Miguel y Joseph Frans Regidores con intervención de Joseph Colom
mex de Onofre Cendrós y Pte. General del Común de la Comarca
que ha venido como lo an de escuchar, para escuchar y conferir las cosas
que han venido a suceder en el buen gobernado de su pueblo, que proponen y piden
los señores Dr. Payne Puig que ya abrieron las presentaciones que intentaban
el Dr. D. José Fr. José Guardián de este Cons. y que se les
havia embuido el Ayuntamiento para no mantener los corrompidos
que havia antigua de sucesos acordados y al Cons. de la villa en
los finales que subieron alcaldes. Que para dar satisfacción a
lo representado por el Padre Guardian, como también al señor
decreto del Dr. y Padre Provincial de este Cons. exa. decretó
se diese sobre el acuerdo de este Cons. Juan Bañet. Abogado
del Pueblo consejero de la villa de Manresa de este Ayuntamiento.
que queriendo ser todo determinado y darse el parecer conveniente
se pase el informe al Dr. y Padre Provincial para que
se responda dentro de quince días al Dr. y Padre Provincial
y se responda al acuerdo de este Cons. que se pase a este Cons.
el Dr. D. Juan Bañet. Abogado de este Cons. para que
se liberen levantaron este Cabildo y despues elquien lo dio lo
que dijo

Dr. Payne Puig

Anexo

Cabido
sal de Pa

Cabildo para el Entendilla de hoy, a los diez y seis días del mes de julio de
mil sesenta y un años. Estando en la Sala Capitular de
ella, los Señores Dr. Payne Puig Al. Gobernador, Juan Cerdá y Miguel
y Joseph Frans Regidores, con intervención de Joseph Colom de Onofre
Cendrós y Pte. General del Común de la Comarca de la
mismo Ayuntamiento, como lo an de escuchar, para escuchar y conferir
las cosas que han venido a suceder en el buen gobernado de su pueblo
Juan Cerdá Regidor de Cano, como a Miguel Pons de Roig Clavariño
alcalde del Pueblo y alcalde de la villa, expusieron algunas
leyendas suscias a los gastos que habian sido de la villa
expresadas en el acuerdo, y para lo qual se llamase a este Cons.
el Dr. Francisco Clavariño por el Gobernador Ptes. Provincial Catedral de este
Ayuntamiento, y se le comunicase el acuerdo tomado y escuchado presente, los
dios antiformas legítimas y legítimamente pagado al presidente de la
salaria suscias, die libras. Pago para que el presidente pague el
sumo de este Ayuntamiento, para sueldo de este Cons. Pago al
Dr. Juan Bañet. Abogado que ha hecho el acuerdo con este Cons. Pago al
mismo sobre diligencias asumidas, una libra cada veinte y seis Cajas van-
tadas en una libra, haciendo de once libras. Cada veinte y seis Cajas
sobre cada libra, ocho libras y quinientos reales de Señores y de la legítima
que se mandaron, que se pague al presidente de la villa lo que el presidente
de la villa tiene o sea con que se liberen levantaron este Cabildo. Y despues
elquien lo dio lo que dijo

Dr. Payne Puig

Anexo

Criollo Alonso



55

Cabildo parroco³ de la villa de Ayacucho, a los veinte días del mes de Agosto del año de setenta
y seis en los siete y ocho años. Estando en Cabildo en la sala Capitulars del Ayuntamiento los Se-
ñores Dr. Symeón Ruiz Alfonso ordinario, Juan Ceda de Miguel y José Rodríguez Regio,
con sucesión de Joseph Colomé y Dr. Francisco Andrade y Dr. Juan General del
consejo de la villa, Francisco Ayuntamiento como lo anocorumbado, para examinar
y confejar las causas oídas a bien comunes, sus propuestos por el dicho diente Cedor
de ayer, les oyeron y acuerdaron tiempo aprobadas, y que segun esto y esto-
lo dice el Ayuntamiento expongo punto en los granoz granos y granos
se sacaron por los vecinos de la villa. Yo da de esta proposición por los demás
Capitulares y envío a este Cabildo orden dispuesto a los Villas de Boconó y
Páramo. Determinaron el poner punto en los granoz granos y granos y otros en
los vecinos de la villa y en el pago que se sacaron a la parte de la villa
de los suelos el Cabor, el mesal al que vienen libras. Haciendo a este su-
do la Bachillería. Yo pongo que llegase a otra cosa de acuerdo, repudiable por
de con temor en los granos acombrados, para que cada uno se pague
sacar en los granos lo determinado en el Ayuntamiento. Caso loyendo de tres
libras y otras peregrinas por el dñe pone otra cosa que deliberan. Cuen-
tan con este Cabildo y lo fijen alegriamente de lo que queda de febrero.

fr. Jayme Ruiz

Antonio

Monroy Alfonso

Cabildo Menz

sala de Ayacucho. Entendido el dho, a los veinte y ocho días del mes de Agosto del año de setenta
y seis en los siete y ocho años. Estando en la sala Capitulars del Ayuntamiento los Señores Dr. Symeón
Ruiz Alfonso ordinario, Juan Ceda de Miguel y José Rodríguez Regio con sucesión de
Joseph Colomé Alfonso Cerdas y Dr. Juan General del consejo de la villa, Francisco Ayuntamiento como lo anocorumbado, sus propuestas
por el dñmón Rodríguez de Cabor, Juan Ceda, como a Miguel don Sebastián
Clavarrí acautelados propios y arribados, sacra Bachillería expongo sobre
men las cuestiones aclaradas que han sido estudiadas en este presente mes de
Agosto, para lo qual se hace punto. Remitido por el Ministro Cabor: Y ha-
biendo oido la proposición mandaron los señores, sacar que abriendo
Clavarrí por medio del dñmón Pedro Ministerio Cabor y su consejero
haciendo uso convocado y estando presente de día en la forma siguiente: Pidi-
miento pago de los sueldos por la villa sobre el dño de la formación y punto = Pago
de los sueldos al dño de la villa sobre el dño de la formación y punto =
punto pago de los sueldos y señales de los dños de Cabor y Clavarrí por el dño de
Cabor y Clavarrí del consejo, sacra Bachillería. Declaró pago a Clavarrí
don Alfonso y por parte de Cabildo acuerda dñmón alonso, dñmón librador =
Orosí, dñmón pago por parte de la villa de sueldo: Cuyos pagos se encajan
que sacar una de veintiuna libras carnes sueldo. Libras dñas cuentas
por los referidos señores sacra Ayuntamiento y sus legítimas aquellas manda
con diligencia un libro copia correspondiente. Por otra parte oídas que
se deliberan las causas ante Cabildo, y lo fijen alegriamente alquedades de

fr. Jayme Ruiz

Antonio Alfonso

Alfonso

Doy fe el dñmón dñmón como en este día de la fecha anterior a su nombre
Pase diligencias secretarial, y se les haga saber a los Bando
para que quinen se oíen sobre, ni pague en grana anejo punto que el dñmón
y otros señores determinado que es el pago a veintiuna libras del sueldo, el mes

VEINTE MARAVEDIS.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

rat a Cienfobras, y tabendo ases nublos la barbilón baso loye
na ditzas lúcas y demás pereviendo endro y no lo fimo. pone que uno
zelo Cerejón y fimo en Agus y Agoro exento yero sumil y exentos
señor ayros

Gustavo Alfonso

Cabildo Munal

al Mes de Noviembre de Agos, elos veinte dias del Mes de Diciembre de
mil secentos seunty y un año: cuando en la Sala Capitular de la
misma Ido. Señores Dr. Jayme Ruiz R. de Ordinario Silencioso, Juan Car-
do de Miguel y Joseph Lances Reg. con conciencia del Joseph Colomer
de Onzope Cerdito, Prior General del comun dello, Leonardo Ayuso
zamirio en Iha Sala Capitular como lo an decorumbre paxatizaren las
cosas perez, acer comum fue propuesto por Ido. Señor Juan Cardo Reg.
de Cane, como a Miguel. Ido. Señor de Roque Clavario actual dho prior,
y abezio a verda Iha Villa, ejercicio y lexionen las mazas delogaros
que perezos estabilla ante perez de Diciembre, y que perez
se haga precio llamarle por Ciroquano Poco. Munro Cidado: lo de
Iha propietario y los demas Señores Capitulares, acordaron e conrique
Ido. Clavario por Ido. Munro, y de Exencion en la forma Ordinaria,
y demas Conveniencias, teniendo sida convocada y etando perezente las dia
entre forma siguiente: Primamente Reg. Oficio. Sotocino es punto de
deportos que ayuntan lo hize en el Conve. deu ocho dlos con.
ocho sueltos. Otros: Reg. ocho sueltos abus: tres puntos vead a co-
brelapapa y quatro poinc pachelladas y pones consumo a don videl.
Ocho libras ocho sueltos ponde fiesta de San Miguel. Cuatros de
estabilla. Los dhos pachelladas hinen basura una de mase libras
excededor sube a sancos. Tres dlos Cuatros pondo alrededo Señores
y Excelegimne aquellas, mandan a los perezentes esto. Cobre lo qd
corresponden: poren tener otra cosa que deliberar cesantia de este
Cabildo y lo fimo alquanto avante lo qual dho perez ent. los
fijos Jayme Ruiz

Anexo

Gustavo Alfonso

Cabildo mensal

al Mes de Noviembre de Agos, elos veinte dias del Mes de Diciembre de
mil secentos seunty y un año: cuando hubo en Cabildo en la Sala Ca-
pitular de la misma los Señores Dr. Jayme Ruiz R. de Ordinario, Juan Car-
do de Miguel y Joseph Lances Reg. con conciencia del Joseph Colomer de Onzope
Cerdito y Prior General del Comun dello mismo Leonardo Ayuso como lo an
decorumbre paxatizaren las was corrientes asesnencias susygueros por todo
los Regidos de esa villa. Cide: como a Miguel. Ido. Señor de Roque Clavario as-

Relato de la fundación.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN:

TAX VNO

cuál delo proprio yabellino sestra Thacilla, expuesto e ledonem las auencias
de los qvatos que havendo establecidos en suento de Piso, be
ello rebati, qvien el Numale por Crivinio Piso. Brivisno cuado: Piso da
dijo qvato en suento de los Sines Ginos Capitulare, acordaron se convogue allo
Clavario por el señido ministro cuado y se otras cuestiones que en su ordena-
zón: Fueron consecuentia hauiendo ido convocados y escucho juzgaren e les dio
entro suya. Siguióse e Primero: Pago tres sueldos por el lucro qvien
sobrepasacion de Calandario, y con suerte de las causas de gastos = Octos; Pago
dos libras del sueldo al pto. Piso: acuerdo desu Galanis = Octos; Pago dos
libras al dotoriano Piso. Ministro Cuado acordaron le ver Galanis para el año
ano = Octos; Pago diez y seis sueldos y unio dones por doña Polvorosa qvien egastó
en laudanida del Hno. Señor Arcobispode Almeria = Octos; Pago diez y seis suel-
dos y otro por el apelatello paralelo sumo de la villa = Octos; Pago diez
sueldos para componey el pto. del Carrascal. Octos; Pago unio sueldos
y compensacion de la villa = Octos; Pago diez y seis sueldos y seis pesos con
poner el arambor y peregrinio = Octos; Pago tres sueldos y otra veedra qvien
pase qviescose el do povento delo propio y arbollos de la villa
De otras pasadas en una luna haueron una de venida y otra libra corresponden-
do y otra dínero: Remesmo pago tres sueldos por lo qvien vino sobre el
equivalente, punto y rondas = Lxviid. De los diez sueldos qvien libras
y otra dínero qvien importan largatas, venida y otra libra corresponden-
do, mandaron qvien: Piso. Libra y otra libra correspondiente. Y concretos qvien
cora qvien deliberan convencion e de Cabildo, qvien alguno de que
doy fe?

f. Jayone Piso

Firmó
Francisco Alfonso

Hombra de oficio: Cola villa de Agres slos ois y siete dias del mes de diciembre dñm 1700
viles de govierno: Brandonio de la capitanía de la misma los Señores dñm 1700 Reg. de
Estebanio, Juan Cedo de laq, Joseph Frades Rey, conde de la villa de Bogotá Colon de
Bogotá, y Pedro general del Comun de la villa de Bogotá, Lñon en cabildo, Leon-
mando Ayuntamiento, como lean de cartumba para testar, y confesio las cosas rotantes
al buen govierno, fue propuesto por dñm 1700 Reg. de Bogotá qvien estaba comiendo el
año desu Toso. no morir qvien le era falso nombrar supuesto qvien estubo para los
empleos de R. y P. qvien diera dñm 1700 Reg. de Bogotá, para el siguiente año como sevientes se
seny y do: Piso. qvien la proposicion acordaron se hiziere dñm 1700 Reg. de Bogotá qvien
sevientes unanimes y Conformes lo ejecutaron ento, como sigue: - Primero: Le
nombraron para R. de Estebanio en qvien lugar ó Uvencia Bealera de bogotá
en segundo lugar, ó Luis Cendamor - Octos; Hombraon para Regidor pri-
mero y en primer lugar, á Fran. Reg. de Bogotá. en segundo lugar ó Uvencia Ceda-
do Bartolome - Octos; Hombraon para Regidor segundo y en primer lugar á
Miguel Pons delviente hany y en segundo lugar á Fran. Thomas de bogotá =

Excomulgamiento de nombraron para el dho de la Comandad en su persona Juzgar
a Miguel Cedo de Miguel, y en segundo lugar a Miguel Cerdal en su nombre
esa villa: En cuya sujecion dieron concurran los Eximianos corregidores
y en las personas proporcionadas para los referidos empleos, y mandaron sellarse
testimonio de ello nombrando que remitire al Excelentissimo señor Conde de Cienf
y Villafranca, Señor y Señor de esta villa, para que elijiese y
aprovara los sujetos que estimase convenientes delo arriba propuestos para
dichos empleos, y por su concurredencia oya que deliberara levantacion este Cabildo, y lo
firmo el juez y su gabinete

D^r. Jayme Juez

Asteri

Gustavo el Moncayo

Cabildo pasado en la villa de Ayres, a los veinte y ocho dias del mes de Octubre
en la presencia de suyos secretarios, sevillas y oficiales. Punto resuelto dentro de
oficiales del dho Capitular de la misma los señores que componen su Junta
por no haber quedado Dr. Jayme Reg^d ordinario, Juan Pedro de Miguel
y Joseph Franses Regidor, con sucesion de Joseph Colome Cendio
y Pedro Ponceal al comun de la misma para tales y conferir las comi-
siones aburguesadas fue propuesto por dho Señor Reg^d que se ha
en la recibido el dho dho de aprobacion efectiva. De acuerdo para
el venidero año suyos secretarios sevillas y otros expediente, por el dho
Señor Dr. Francisco Villegas antes Dr. Moncalvo de Calatayud
Francisco Lloch de Cardona, Francisco Martin de Calahorra, Pa-
qual y Calero, Conde de Cielo y Villafranca, Señor de los lugares
sobre nombre Baronias de Ayres y Bellor, y Juzgar de la villa de
nemili, Daniel y el dho esto de fecha en la Ciu. de Valencia el
septiembre de dho año. Y en obediencia de dicho dho punto excede
sentir se pusieren en la presencia de sus respectivos empleos de sus
y Juzgios, a los aprobados por dho dho Señor. Y cada dho juez
por los demás señores Capitulares, en su nombre y conforme deven-
tura se hiciese como se haria propuesto, y preparare ello secon
ocasion de la dho Capitular segun corumbe, por el punto en
se Cabildo para dho dho domingo a las ocho de dho alor aprobado
por dho dho, para dichos empleos que son el dho Señor Bar-
bero, Fr. Fran^r Reg^d de Juan^r Miguel Soto de Ureña, Juan y Mi-
quel Cedo de Miguel. Y por su concurredencia oya que deliberara
levantacion de Cabildo, y lo firmo el juez y su gabinete

D^r. Jayme Juez

Asteri

Gustavo el Moncayo

Cabildo pasado en la villa de Ayres, a los veinte y ocho dias del mes de
Octubre en la presencia de suyos secretarios, sevillas y oficiales.
punto resuelto dentro de la misma los señores Dr. Jayme Reg^d ordinario, Juan
Pedro de Miguel y Joseph Franses Regidor con sucesion de Joseph
Colome Cendio y Pedro Ponceal al comun de la misma, formando
Ayuntamiento como le an de su nombre para tratar y conferir las cosas
que se han comun, fue propuesto por dho Señor Juan Cardelliz
de Cano, como a Miguel Pons del Riego Clavario rural de los propios
y de abastos de esta villa, que preste su concurredencia de los oficios



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAX VNO.

gasto que ha tenido esta villa en este presente mes de Diciembre, y que para ello se llamase por el Oficio de Pares mien-
tras el dicho Oficio se llamase por el Oficio de Cobillo. Yo da dicha promesa con
los demás Señores, mandaron se convocase a dicho Clavado
por el Ministro y dícese dichas cuentas en la forma ordinaria
de sus consecuencias hauiendo sido convocado y tenido presente
los díos en la forma siguiente: Primero. Régimen que ha á
valencia oportuno duchar el dho. por cinco dias pagos. en alí
bea dho. sueldo. Por el referido duchar, dos libras Cinco sueldos
y seis. Al Cuerpo de Milicias se ha tenido acuerdo de la forma que
valdrá tener, diez libras. Por la vestida, para la proposición
de arbitrios, quattro sueldos. Por la rendida del papa y por parte de
una Carta, quattro sueldos. Por la vestida, sobre el embargo de
los bienes del Rey Bárbaro, tres sueldos. Para pago del refajo
de las gallinas del presente, una libra quinientos sueldos. Los
dipos de el presente y duchos de la Puesta, dos libras seis
sueldos. Por el asyage de don Miguel, once libras dos sueldos.
Por los Salarios de los pueros contados, quattro libras. Don
el Dílon de la Carnicería doce sueldos. El carpintero de
componer la Carnicería diez sueldos. Para papel blanco dos
sueldos y medio. Por el en cobrante del dho. real de la nieve
por los pueblos de arcos años comprendido de nov. al quattro libras.
Para comer las Gallinas del presente y principio del dho. seis suel-
dos y diez. Una libra diez sueldo al cumplido del Salario de
estos pueblos, arcos año. De estos pueblos en una Junta ha
consumo de quinientos libras en sueldo y en dílos salvo
arros. Tivieron otras venidas por los referidos Señores y de
los legítimos aquellas, mandaron al presente cesar. Cibela la
policia Correspondiente. Y como tenen otra cosa que de
Urgencia levantan en este Cabildo, y lo firme el dho. dypago de
quedan feis:

D. Jayme Piñel

Año
Firme
Presidente
Fiscal del Hto.

13-126

ESTHES. OTTAVIO Q. LIPSIUS
LAMBUCHUS ET VAPENIUS
Bischede X CO. 1600

Cabildo
abimis

ellos se dieron cuenta de que el obispo de la diócesis de Orense
nunca mandó un documento similar al de la carta anterior, y entiendo
que el obispo que firmó el documento anterior es el obispo de la diócesis de
Orense, y que el documento anterior es falso. Por lo tanto, el obispo de la
diócesis de Orense no ha emitido ningún documento similar
a este que impugne la validez del documento anterior. Por lo tanto,
este documento anterior es falso. El obispo de la diócesis de Orense
no ha emitido ningún documento similar al documento anterior.
Por lo tanto, el documento anterior es falso. El obispo de la
diócesis de Orense no ha emitido ningún documento similar
al documento anterior. El obispo de la diócesis de Orense
no ha emitido ningún documento similar al documento anterior.
El obispo de la diócesis de Orense no ha emitido ningún documento similar
al documento anterior. El obispo de la diócesis de Orense
no ha emitido ningún documento similar al documento anterior.
El obispo de la diócesis de Orense no ha emitido ningún documento similar
al documento anterior. El obispo de la diócesis de Orense
no ha emitido ningún documento similar al documento anterior.
El obispo de la diócesis de Orense no ha emitido ningún documento similar
al documento anterior. El obispo de la diócesis de Orense
no ha emitido ningún documento similar al documento anterior.
El obispo de la diócesis de Orense no ha emitido ningún documento similar
al documento anterior. El obispo de la diócesis de Orense
no ha emitido ningún documento similar al documento anterior.

1600

1600





te mata ucois.

SELLO QVARTO, VEINTE
Y PAVEDIS. ANO DE MIL
E CIENTOS Y SESENTA

L 3 - 12 Q. 6

En el d^o de Ordinario, Juan Ceda de Brugiel y Joseph Franses Regidores, asesores de Joseph Colomes de Onofre Cerdio y Pto. General del Comun tamano, en la dala Capitular de la Villa de Sagunto Ayuntamiento, con lo an de acuerdo para trazar y conferir las cosas concernientes al bien comun que se propuso por el Señor d^o de la Villa de Sagunto Maestro Sixupano de esta referida Villa, havia tenido en su cargo, las cosas acordadas en su favor desde la mencionada Villa en el año pasado d^o mil cincuenta y siete en nombre de Clavasio y Mayordomo que lo sie dió d^o de la Villa de Sagunto como tambien la cobranza de la Real contribucion equivalente y regalio del guardián de esta Villa pagando al sygo año seseanta por lo que se hace preciso, establecer las cuotas de los regalos y exoneraciones para saber lo que quedo empoderado, y que los pagos que hubieren llegado, y sumas que se convenga para la buena administracion y mejor acuerdo. Ysta d^o proposicion por los demás Capitulares acordaron se hiciese como se ha propuesto, y que para ello se convocase a la dala Capitular Juan Ceda de Brugiel y Joseph Franses Regidores, como a bien aho Juan Calatayud, y que aquello concerniente las cuotas referidas nombrado Calatayud por su conformidad a la villa y goberno, y obligacion de su oficio. Y como tenia oyo cosa que propuso levantaron este Cabildo en su tiempo dentro Capitulares de acuerdo que d^o fez.

D^o. Sagunto. Paiz.

Ayuntamiento

Gobernador Alfonso

Cabildo municipal

en su oficio) En la Villa de Sagunto a los treinta y ocho dias de Agosto año de d^o mil cincuenta y siete. Declaro en la dala Capitular de la misma los Señores que componen el Ayuntamiento de la villa, d^o Juan Ceda de Brugiel y Joseph Franses Regidores, con asesores en d^o Joseph Colomes de Onofre Cerdio y Pto. General del Comun de la misma Francisco Ayuntamiento, como lo an de acuerdo para trazar y conferir las cosas concernientes al bien comun que se propuso por el Señor Juan Ceda Regidor que se ha en este d^o de Agosto se han de oportar algunos gastos aho Ayuntamiento. Un sueldo para pagar el oficio de una carta que se ha de mandar a Madrid por el Correos Dose sueldos y seis para pagar el oficio de d^o Joseph de d^o que es de una mano de Blanque que se manda para el servicio de este Ayuntamiento. Tres sueldos y seis para pagar el oficio de d^o que se manda para las dependencias de la villa y Correos de Oficio. Cuyos gastos y gastos posteriores se haran a precio de lo que se pague por el oficio de d^o Joseph de d^o que se ha de mandar a Madrid por el Correos de Oficio. Ysta d^o proposicion por los Señores Capitulares acuerdo se ha de seguir en d^o los gastos, y que paga ella se desglosa por el presidente d^o Francisco Calatayud.

libramiento: Y por no tener cosa cosa que proponea por otra cosa tienen
causon este Cabildo y lo firmo el presidente de los Capitulares de los
de Logroño díjose

D. Jayme Juic/

Acremi

Fridrado Almocaf

Lombardos de Logroño Antoláñez de Ropre, alor seis días del mes de Febrero de mil
seiscientos veinte y un años grande en la Sala Capitular de lo
mismo los señores que componen su Ayuntamiento quitaron el Llamado a
D. Juan Cerdas de Miguel Regidor primero, Joseph Francis Regidor
segundo, con intervención de Joseph Coloma de Oropre Cendio y Pedro G-
eneral del comun llamado Fernando Ayunzán como lo an decretado
para cada uno de los coros canones alberen comun de este
común fue propuesto por dicho Señor M. que para la buena cuenta
y orden del procedimiento de las dependencias de Camara, y secundacion del cargo
dejaron se hiciese público el nombre de los depositarios para que en cada
uno de los productores de los servicios y oficios de Camara, ay
don de la Cuerda que convenga lo que proponen personas
que deseen sus puestos: Y por dicho propuesto por los señores Capitula-
res acordaron el que sus nombres en los depositarios y sus personas
sean los siguientes: Para Depositario de Camara a Thomas
Lons Melinero. Para Depositario de los servicios de la Cuerda
a Joseph Francisco Regidor primero y Fernando Ayunzán como
para sus respectivos empleos y en su consecuencia haciendo uso llamados
esta Sala Capitular y notoriamente de su oficio referido a su cargo sus
respectivas personas: Y por obligación adas breva cuenta y fueron
dicho que tales encargos y entregos en su cargo de la obligación
de sus personas y bienes y de fiamos el que se propone contribuir don los demás
capitulares que no saben: Y por no tener otra cosa que deliberar
levantaronse con Cabildo acuerdo de lo que díjose.

D. Jayme Juic/

Thomas Pons

Acremi
Fridrado Almocaf

Cabildo para
el regalo del
equivalente
Antoláñez de Logroño, alor seis días del mes de Febrero de mil
seiscientos veinte y un años grande en la Sala Capitular de la misma los señores D. Jayme Juic R. de Ondáñez, Juan
Cerdas de Miguel Regidor primero y Joseph Francis Regidor segundo
con intervención de Joseph Coloma de Oropre Cendio y Pedro G-
eneral de este Antoláñez de Logroño Fernando Ayunzán como lo an decretado
para cada uno de los coros canones alberen comun de este
común fue propuesto por dicho Señor R. que sea el regalo
de forma el regalo del Real contribución de equivalente
regalo de Aquasante entre los señores y señoras de esta
Villa por el año de este año de acuerdo y segundado a lo que se
acordó

Cab
ultme

viene la Real ordenes y obreces de su cargo y que
determinaron, como ó de que maneras se haría dicho
Y oye dho propóulsion por los demás Capitulares y confesó
lazamente, determinaron bases dho reparto ademas y se acuer-
dió decopiar eliquid que quisieren de acuerdo lo verino y aleg-
rante los errores debatidos y Caudales. Y asi lo determinaron
solucion. Y por ordenes oportuna que celebraran levantacion este
pliego siguiendo dethos Capitulares acuerdo lo qual dho Se-
ñor Jayme Ruiz

Acremi

Fueroval Alonso

Rombam. dñz

Predicador de

quarremo ^{Intal villa de Higueras, a los veinte días del mes de Febrero}
miles seyentos setenta y un años: cuando en la dala Capitular de
mismo los Señores Dñ Jayme Ruiz R. de Ordinario, Juan Cedo de Migue-
l y Joseph Lances Regidores, con intervencion de Joseph Coloma de Or-
dinario y Ptoz. General del conur de lo mismo Fernando Ayuntano.
Estos decuviendos para exaraz y confesar las cosas tocantes abier el
comun fue propuesto por dho Señor R. de Ordinario qüe el
proximo al tempo santo de quaremo, se hñase premio el nombre
de los, pero que la predicione y adoracion entreyabla santo de
que se peregrinó dho dñ Dñmo, segun lo hñian acuerdados los
señores, dandole lo santo y qüe se acuerdase. Y oye dho propó-
ulsion por los demás Capitulares y confesó el acuerdo lassamente, nombrando
por Predicador de quaremo para este presente año, al Rev. D. P.
Pedro Molina Religioso de nuevo sacrificio Padre San Fr. de Atis e
Conce. dho dho villa de los de Moral, dandole por su trabajo y
cienio nuevo librat moneda corona de selenino, y qüe pasea incluy
para el Cerdio dho dho comur condicudo al Reverendo Padre Guardia
de dho Conve. para su melloq. y qüe lo resolviesen y determinasen,
por ordenes oportuna qüe resolvieran levantacion este Cabildo y glo-
mo el que sigue dethos Capitulares acuerdo lo qual dho Señor

Jayme Ruiz

Acremi

Fueroval Alonso

Cabildo menor

el mes de Marzo

Intal villa de Higueras a los veintidós días del mes de Marzo de
mil seyentos setenta y un año: cuando en la dala Capitular de la
mismo los Señores que componer el Ayuntamiento qüelos Dñ Jayme
Ruiz R. de Ordinario, Juan Cedo de Miguez y Joseph Lances Regidores
con intervencion de Joseph Coloma de Ondate Cerdio y Ptoz. General
del conur de dho villa fernando Ayuntano, corolocan de ordeños
para tratar y confesar las cosas tocantes abier el comur, fue propuesto
por dho Juan Cedo Reg. primero, como a Miguel Rois de Roque

ESTATE MARANEDIAS

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TA X VNO.

Clavarío expreso y elección las cuentas de los gastos que ha tenido
esta villa en este presente mes de Mayo, para lo qual expreso se
hizo por el porro de Cabildo d' oya dho propuesto por los señores
Señores Capitulares, acordaron se convocase al repido Clavarío por
medio de dho porro de cabildo y dho dhoas cuentas en la forma
ordinaria: Los consejerías dho han sido convocados y acordado se
sancionen las dhoas en la forma siguiente: Primero: pago por una veintena
quemina para que librase testimonio de los propios y abitantes
saldos - Octava: pago por la fiesta de quincuagésima dhoas siete libras
diez y seis reales y ochos - Octava: pago dho Clavarío al porro de
cabildo acuerdo dho del año, dos libras - Octava y ultima: pago
dho Clavarío por lo recido quemino sobre lo Casaypoco exactos
dos: Cuyas paxidas suman diez libras dos sueldos y ocho salvo
excesos quemina y pleno: Tercera: dhoas cuentas por los señores Señores
de la Ayuntamiento y de los legítimos aquellas mandados que el paga
los libras lo paga correspondiente: Ignorancia excede que dho
bien les quedaron en el Cabildo y lo paga el que el paga dhoas Capitanías
se degradó de dho. Lm dho. dho. dho. dho.

En Japón me Júzgo

Aurelio
Gredoval Alfonso

Libro menor de Estadilla de Ropel a los veinte días del mes de Abril año de setenta
y tres que componen el Año de Nuestro Señor. Yo Juan Bautista Gutiérrez
Juan Cedillo de Magallanes y Miguel Ponce de Ropel Claverío
General de Hacienda de Estadilla, presidente de la Junta
y conferencia de los vecinos de abrigos ricos, fregoso y pleno
Señor Juan Cedillo Ropel de Caño, como a Miguel Ponce de Ropel Claverío
Claverío auxiliar de los propios y abitantes dhoas Estadillas, expreso y le
comíen las cuentas de los gastos que ha tenido esta villa en este presente mes
de Abril, paseal qual si hace paxico lmane por el mediero Ciudad
haciendo dho dho propuesto, mandaron dhoas Señores se convocase al re-
pido Clavarío por medio de dho Clavarío Pase Ministerio Ciudad y con
señores de la Junta de Convocada y cuando se convocó las dhoas en la forma
que se ha de pagar a dhoas Capitanías: pago a dhoas Capitanías acuerdo dhoas Señores
de la Villa de dhoas Capitanías de libras diez y seis: Pago por la veintena sobre el
cuentanario, tres sueldos y octava: pago por el Pase Ministerio Ciudad que se ha hecho
una libra ochos sueldos: Cuyas paxidas en su naturales hacen sumo de cuarenta
y una libras quatro sueldos salvo excesos quemina y pleno: Dhoas
dhoas cuentas por los señores Señores y de los legítimos
aqueellas mandaron que el presente Claveriano dhoas Capitanías